DATOS GENERALES	
Fecha de solicitud:	**FEBRERO 2026**
Nombre de la dependencia solicitante:	**SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES**
Responsable del Proceso:	**XAVIER AUGUSTO NORIEGA SIRTORI**
Requerimiento Contractual:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS PUBLICACIONES EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL, DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y/O INFORMACIÓN QUE PROFIERA Y REQUIERA EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**

COMPETENCIA, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que a través del Decreto 1591 de 1989, fue creado el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, para reconocer las prestaciones económicas legales y convencionales a los extrabajadores, pensionados y beneficiarios de las liquidadas empresas Ferrocarriles Nacionales de Colombia; así como para administrar los servicios de salud a los pensionados y beneficiarios de la empresa liquidada Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que adicionalmente, a dichas funciones al Fondo de Pasivo por mandato legal le fueron asignadas las obligaciones de administrar los servicios asistenciales los pensionados Puertos de Colombia y sus familiares; la administración y pago de la pensión de los extrabajadores y beneficiarios de la Fundación San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil; así mismo, el reconocimiento y pago de las cuotas partes, así como la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Instituto de Seguros Sociales.

Que mediante el Decreto 494 de 2019 de fecha del veinte (20) de marzo de 2019 mediante el cual se adiciona la parte 4 al Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con la asignación de competencias administrativas para el cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas, adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social le confiere nuevas competencias al FPS *"competencia del fondo del pasivo social de ferrocarriles nacionales de Colombia en materia de cuotas partes pensionales activas de entidades liquidadas adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social"*, el cual apoyará la gestión de los actos de trámite que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social para dar impulso a las etapas de cobro persuasivo y coactivo que deban ejecutarse con miras al cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas que hubieren estado adscritas o vinculadas a dicho ministerio.

Que los actos administrativos que profiere el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en el marco de las obligaciones anteriormente mencionadas, deben ser notificados a los interesados, para lo cual se deben seguir los lineamientos procedimentales de publicación.

Que es por esto que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia con el fin de dar cumplimiento al **principio de publicidad** de las actuaciones administrativas, dentro del giro normal de sus funciones misionales, requiere contar con los servicios de publicación de avisos de ley y demás información institucional en un diario de amplia circulación nacional, para realizar la difusión de las actuaciones que se deben surtir, tales como edictos emplazatorios para el traspaso y pago oportuno de las prestaciones económicas, el valor de las cuotas moderadoras y copagos en salud, el informe de Red Básica de Salud, entre otros.

Que lo anterior, en virtud de lo consagrado en el Artículo 4 de la Ley 44 de 1980 modificado por el artículo 4 de la Ley 1204 de 2008 que establece: *"Publicación y requerimiento. En el acto jurídico que decrete la sustitución provisional, el operador público, privado o empleador que tenga a su cargo el reconocimiento de pensiones, ordenará la publicación inmediata del edicto emplazatorio, en un periódico de amplia circulación, dirigido a quienes se crean con derecho a la sustitución de la pensión del fallecido, a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes se presenten a reclamarla aportando las pruebas en que se funden, así como las conducentes a desconocer los derechos de los beneficiarios indicados en el acto jurídico provisional, si fuere el caso.(…) De otro lado, para efectos del cobro de mesadas causadas y no cobradas por el pensionado fallecido, dentro del mismo acto jurídico de reconocimiento provisional se ordenará requerir a las entidades encargadas del pago de la pensión para que expida el certificado de la última mesada cobrada por el causante, certificación que debe expedirse en el término de quince (15) días."*

Teniendo en cuenta lo anterior, desde el área de Prestaciones Económicas se requiere realizar la publicación de edictos emplazatorios que permitan cumplir con los requisitos procesales y publicitarios establecidos en la normatividad vigente para el traspaso y pago oportuno de prestaciones económicas; en igual sentido desde el área del GIT – Salud se requiere realizar la publicación para conocimiento de todos los afiliados de la entidad de la red básica de salud contratada para prestar los servicios asistenciales de la entidad y desde el área de Afiliaciones es necesaria la publicación del valor de las cuotas moderadoras y copagos en salud para la vigencia 2026.

Que adicionalmente, el Numeral 2 del artículo 5 del Acuerdo 260 de 2004 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece la obligación de la entidad de publicar en un diario de amplia circulación el valor de las cuotas moderadoras y copagos así:

"Información al usuario. Las Entidades Promotoras de Salud deberán informar ampliamente al usuario sobre la existencia, el monto y los mecanismos de aplicación y cobro de cuotas moderadoras y copagos, a que estará sujeto en la respectiva entidad. En todo caso, las entidades deberán publicar su sistema de cuotas moderadoras y copagos anualmente en un diario de amplia circulación".

Que la Resolución 1441 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece los estándares, criterios y procedimientos para habilitar las redes integrales de servicios de salud, con el fin de garantizar la atención de los componentes primarios y complementarios en salud de los usuarios. Así mismo

señala que, dentro de los actores del sistema, se encuentran las EPS para el caso del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles (EAS) encargados de la administración y seguimiento de las Redes integrales de atención, por lo cual deberán entre otras obligaciones publicar en un periódico de amplia circulación nacional la red básica del componente primario de servicios de salud, con el propósito de que la población afiliada cuente con información actualizada y a su alcance.

Que la Entidad pretende con la ejecución de esta contratación garantizar la efectividad de la publicación oportuna de los avisos requeridos, teniendo en cuenta su carácter de interés general, por lo que se requiere la divulgación mediante avisos de prensa para comunicar e informar a la ciudadanía el quehacer de la entidad, las decisiones que se tomen de Interés general y el cumplimiento legal de los trámites que así lo requieren.

Por lo anterior, para llevar a cabo el requerimiento contractual expuesto, el Fondo deberá adelantar un proceso de selección de acuerdo con la naturaleza del servicio, la cuantía de este, la cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad y los requisitos determinados previamente en la ley que rige esta materia, para el presente caso, se llevará a cabo el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

La **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA** se llevará a cabo conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente, garantizando una selección objetiva que se ajuste a los principios de la contratación y al dinamismo del mercado. Los proveedores interesados deberán presentar sus propuestas dentro del plazo establecido, cumpliendo con los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes.

La oferta y la aceptación constituyen el contrato estatal que resulte en virtud de este proceso y se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones concordantes.

El Fondo de Pasivo Social en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015, incluyéndose la presente contratación dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la **vigencia 2026**

1. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS PUBLICACIONES EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL, DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y/O INFORMACIÓN QUE PROFIERA Y REQUIERA EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC		**82101504**
GRUPO: F		SERVICIOS
SEGMENTO:	82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes
FAMILIA:	10	Publicidad
CLASE:	15	Publicidad impresa
PRODUCTO	04	Publicidad en Periódicos

Clasificación UNSPSC		**55101504**
GRUPO: E		PRODUCTOS DE USO FINAL
SEGMENTO:	55	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios
FAMILIA:	10	Medios impresos
CLASE:	15	Publicaciones impresas
PRODUCTO	04	Periódicos

Clasificación UNSPSC		**82121500**
GRUPO: F		SERVICIOS
SEGMENTO:	82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes
FAMILIA:	12	Servicios de reproducción
CLASE:	15	Impresión

1.3 ESPECIFICACIONES:

El contrato que se derive de la presente negociación contractual se desarrollará conforme a las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, además de las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.

1.3.1 ALCANCE DEL OBJETO: N/A

1.3.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se requiere que los documentos sean publicados en un diario de amplia circulación nacional, con cobertura en todos los departamentos y municipios del país, con entregas en puntos físicos y publicaciones en la página oficial.

1.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para su determinación, la entidad realizará la sumatoria de los valores ofertados por el proponente frente al promedio de las tarifas establecidas por la entidad y posteriormente se tomará el menor promedió ofertado por los proponentes, este último valor, será el que determinará la entidad como menor valor. Lo anterior siempre y cuando el proponente cumpla los requisitos jurídicos y técnicos solicitados por la entidad. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Las tarifas establecidas son las siguientes:

REFERENCIA	EDICTOS
Tamaño de publicación	Según contenido requerido por la Entidad
N° de publicaciones	Hasta agotar presupuesto
valor tope máximo cm x col. incluido IVA	**$ 13.000**
Tintas	B/N
Tipo de publicación	Sección de Asuntos Legales
Día de publicación	De lunes a sábado

REFERENCIA	VALOR CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS
Tamaño de publicación	Según contenido requerido por la Entidad
N° de publicaciones	Una (1)
valor tope máximo cm x col. incluido IVA	**$ 13.000**
Tintas	B/N
Tipo de publicación	Sección de Asuntos Legales
Día de publicación	De lunes a sábado

REFERENCIA	RED BÁSICA PRESTADORA DE SALUD REGIONAL PACIFICO
Tamaño de publicación	50 cm X 5 columnas
N° de publicaciones	Una (1)
valor tope máximo cm x col. incluido IVA	**$ 13.000**
Tintas	B/N
Tipo de publicación	Sección de Asuntos Legales
Día de publicación	De lunes a sábados

REFERENCIA	RED BÁSICA PRESTADORA DE SALUD REGIONAL BOGOTÁ
Tamaño de publicación	93 cm X 5 columnas
N° de publicaciones	Una (1)
valor tope máximo cm x col. incluido IVA	**$ 13.000**
Tintas	B/N
Tipo de publicación	Sección de Asuntos Legales
Día de publicación	De lunes a sábado

REFERENCIA	RED BÁSICA PRESTADORA DE SALUD REGIONAL ANTIOQUIA
Tamaño de publicación	21 cm X 5 columnas
N° de publicaciones	Una (1)
valor tope máximo cm x col. incluido IVA	**$ 13.000**
Tintas	B/N
Tipo de publicación	Sección de Asuntos Legales
Día de publicación	De lunes a sábado

REFERENCIA	RED BÁSICA PRESTADORA DE SALUD REGIONAL MAGDALENA
Tamaño de publicación	26 cm X 5 columnas
N° de publicaciones	Una (1)
valor tope máximo cm x col. incluido IVA	**$ 13.000**
Tintas	B/N
Tipo de publicación	Sección de Asuntos Legales
Día de publicación	De lunes a sábado

REFERENCIA	RED BÁSICA PRESTADORA DE SALUD REGIONAL SANTANDER
Tamaño de publicación	42 cm X 4 columnas
N° de publicaciones	Una (1)
valor tope máximo cm x col. incluido iva	**$ 13.000**
Tintas	B/N
Tipo de publicación	Sección de Asuntos Legales
Día de publicación	De lunes a sábado

NOTA 1. De acuerdo con la medida establecida para publicar avisos en los periódicos, la Entidad requerirá la medida (centímetros x columnas) de cada edicto, de acuerdo con el contenido de este.

NOTA 2. La publicación en prensa debe realizarse en un periódico de carácter general, así mismo las publicaciones deben realizarse en diarios con amplia circulación, con cobertura en todos los departamentos del país y municipios de Colombia.

NOTA 3. Las publicaciones de los edictos se deberán liquidar con la tarifa fija que el proponente ofrezca de centímetro por columna en su propuesta económica, sin que este supere el tope máximo establecido por la Entidad y a su vez el presupuesto oficial.

NOTA 4: Las medidas de la red básica de prestadores puede ser susceptible de variación teniendo en cuenta que en la actualidad existe un solo operador de servicios de salud y la red puede tener variaciones.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos empleados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES, ACRÓNIMOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON PUBLICACIONES EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN

PERIÓDICO: Un periódico es un medio masivo de comunicación que circula en las ciudades o pueblos de forma impresa en una o varias páginas, que combina elementos de escritura y de fotografía. Tal como lo indica su nombre, los periódicos se entregan de manera periódica o regular, generalmente a diario o también semanalmente, quincenalmente o una vez por mes.

DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN: Es un medio de comunicación con una publicación que circula en las ciudades capitales y amplios sectores del territorio nacional, con una periodicidad diaria de lunes a Domingos, cuya principal función consiste en informar, divulgar hechos o acontecimientos de carácter social, cultural, económico, político o deportivo de manera actualizada y gracias a su distribución nacional permite mayor alcance, cubrimiento y penetración informativa.

EDICTOS: Anunció que se publica en los periódicos oficiales para conocimiento de las personas interesadas que no sean parte en los procedimientos de que se trate o cuyo domicilio se ignore.

EMPLAZAMIENTO: Acto de comunicación procesal que ofrece al emplazado la posibilidad de personarse en juicio para actuar dentro de un plazo // acto de comunicación, edicto, emplazamiento edictal o emplazamiento por edictos.

PUBLICACIÓN: Escrito impreso, como un libro, una revista, un periódico, etc., que ha sido publicado// Difundir por medio de la imprenta o de otro procedimiento cualquiera un escrito

AVISOS DE LEY: Son notificaciones que las entidades con personería jurídica (empresas, fundaciones, agremiaciones, etc.) deben realizar en medios masivos impresos con cobertura en su área de influencia para informar sobre procesos que involucren a terceros o para dar cumplimiento a requerimientos de las autoridades

MEDIDAS AVISOS EN UN PERIÓDICO: Existen medidas estándar para publicar anuncios en los periódicos. La mayoría de los periódicos basan sus medidas en cms x cols (centímetros x columnas). Algunos se basan en módulos, cms x cuadratines, pulgadas x columnas, etc.

COLUMNAS: Las medidas se calculan en alto x ancho. El ancho está dividido en columnas, por lo general son 8. Las columnas se miden desde el extremo izquierdo de una columna, hasta el extremo izquierdo de la siguiente columna.

CÁLCULO DE COSTO: Los anuncios se calculan de acuerdo con la superficie utilizada por los mismos, esta se calcula multiplicando la altura del anuncio por el ancho del mismo, dándonos como resultado cms x cols. Por ejemplo, si tenemos un anuncio que mide 36 cms de alto x 6 cols. de ancho, entonces 36x6=216 cms/col. Este resultado de superficie se multiplica por la tarifa del periódico. Las tarifas por lo general se basan en cm/col, es decir, si en nuestro ejemplo tenemos 216 cms/col de superficie, y la tarifa del periódico es de $10, al multiplicar superficie x tarifa nos da 216x10= $216.

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El futuro CONTRATISTA se obliga para con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.4.1. Obligaciones Generales:

1. Cumplir 100% con el objeto del contrato de conformidad con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos y documentos integrales del proceso.
2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
3. Encontrarse a paz y salvo con el pago al sistema de seguridad social integral y aporte a parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF) a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones vigentes o complementarias que se expidan, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.
4. Será responsabilidad del contratista diligenciar y mantener actualizados sus datos en el módulo de Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
5. Radicar en el Fondo mediante oficio y de manera inmediata información sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar o incidir en la debida ejecución contractual y los fines del mismo, con el propósito de determinar las acciones a seguir.
6. Obrar con buena fe contractual, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
8. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el FPS-FNC relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Colaborar con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Diligenciar y mantener actualizados sus datos durante la ejecución contractual en las modalidades que correspondan.
12. Acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el Supervisor del contrato relacionadas con la ejecución del mismo.
13. No ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la entidad.
14. Implantar los controles requeridos para la protección de la información de los usuarios del FPS FNC que le es suministrada, en el momento de la recepción y cuando se hagan envíos de información.
15. Cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en relación con la protección de datos personales, incluyendo la Ley 1581 de 2012 y otras leyes de privacidad y protección de datos que sean relevantes.
16. Todos los datos personales recopilados o procesados en el marco de la prestación de servicios deberán ser manejados de acuerdo con las leyes vigentes.
17. Conocer y contribuir al cumplimiento de la política del Sistema Integrado de Gestión –SIG- en cuanto al compromiso del cuidado del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
18. Mantener la confiabilidad y confidencialidad del manejo de toda la información del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, así como la seguridad y privacidad de la misma, y dado que esta es propiedad del Fondo, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos para cualquier otro fin. El uso indebido de la información proporcionada al contratista por el Fondo para el desarrollo de sus actividades, o su divulgación a terceros sin previa autorización, dará lugar a que el Fondo de Pasivo Social inicie las acciones civiles y/o peales que se originen por violación al derecho de autor (ley 23 de 1982).
19. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Así las cosas, para los fines que correspondan, nos permitimos informar que los correos electrónicos para la recepción de la factura electrónica son: facturacion.electronica@fps.gov.co, correspondencia@fps.gov.co, los cuales tendrán como único fin el mencionado anteriormente.
20. Constituir, en caso de ser necesario, la garantía a favor del FPS- FNC de conformidad con lo establecido en el contrato.
21. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

1.4.2. Obligaciones Específicas

1. Cumplir con las especificaciones técnicas y con el objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas en el presente proceso de contratación y en el contrato que se derive de él.
2. Realizar las publicaciones requeridas dentro del término solicitado por el supervisor del contrato.

3. Mantener los precios unitarios por centímetro y columna en cada una de las publicaciones, durante toda la ejecución del contrato.
4. Suministrar a la Entidad la medida (centímetros x columnas) de cada aviso, de acuerdo con el contenido del mismo, previa a la publicación.
5. Garantizar la seguridad y confiabilidad de la información que se administre en virtud de la ejecución de las actividades del presente contrato.
6. Garantizar que no se presenten alteraciones en la información suministrada por parte del Fondo.
7. Presentar al final de cada mes al supervisor del contrato, un reporte de la información publicada.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
9. Atender con oportunidad a las observaciones que realice el Fondo con respecto a las publicaciones requeridas.
10. Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS

Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (sistema de Seguridad Social Integral, Pensiones y los parafiscales, cajas de compensación Familiar, SENA, e ICBF cuando haya lugar), de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS NATURALES

Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo establecido en el Decretos 510 de 2003, la Ley 797 de 2003 y la Circular Conjunta N.º 000001 de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Decreto 1601 de 2022 y de la Protección Social y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación, al momento de presentar la factura al Supervisor del contrato, quien deberá informar a la Dirección General del Fondo, cuando el contratista incumpla, para proceder a la imposición de las multas y si es del caso la declaración de caducidad administrativa del contrato.

De esta manera, es claro que en los contratos (sin importar su duración o valor) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

1.4.3. Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo- SGSST

1. Procurar el cuidado integral de su salud y del personal a cargo.

2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la ARL e Informar al FPS-FNC la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por FPS-FNC.

1.4.4. Obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental

1. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
2. Implementar prácticas y tecnologías ambientalmente sostenibles en la ejecución del contrato.
3. Informar al FPS-FNC sobre cualquier evento o situación que pueda tener impacto ambiental durante la ejecución del contrato.
4. Reciclar y gestionar adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del contrato siguiendo las normativas ambientales.
5. Responder a los requerimientos específicos del FPS-FNC en relación con la gestión ambiental del contrato.
6. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a las obligaciones derivadas de la misma.

1.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA:

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se obligará con el futuro contratista a:

1. Aprobar el plan de trabajo, el cronograma y el personal presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.
2. Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte integral.
3. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el CONTRATISTA.
4. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
5. Cancelar el valor del contrato en los términos y plazos establecidos en el presente documento.
6. Informar al contratista en casos que se presenten eventualidades que impidan el desarrollo normal del contrato.
7. Supervisar que el servicio prestado por el contratista cumpla con todos los requerimientos establecidos.
8. Suscribir las actas y documentos que se requieran en virtud del presente contrato.
9. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
10. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
11. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de EL/LA CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
12. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
13. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

1.5.1 Obligaciones del supervisor del contrato

Serán obligaciones particulares del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y demás, que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo estipulado.
3. Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados previa verificación de requisitos de Ley e institucionales.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
5. Elaborar las actas de iniciación y liquidación del contrato y las que correspondan en virtud de la Ley y del procedimiento interno del Fondo, a que hubiere lugar.
6. Tener en cuenta que toda actividad y aclaración con el contratista, en relación con el contrato, debe hacerse por escrito.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF), como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato.
8. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

1.6 INFORMES: EL CONTRATISTA deberá presentar al FONDO, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. Igualmente, a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe final sobre la ejecución total del contrato y efectuar la entrega de la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información que disponga la Entidad.

1.7 PRODUCTOS: N/A

1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

1.9 LUGAR DE EJECUCIÓN / SITIO DE ENTREGA: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., Sede Central del FONDO ubicada en la calle 73 No 11- 66; esta ubicación de igual forma será la establecida como domicilio contractual.

1.10 CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios

La naturaleza jurídica del contrato a celebrar es de prestación de servicios, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

JUSTIFICACIÓN: La naturaleza jurídica del contrato a celebrar es de prestación de servicios, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

"Contrato de prestación de servicios" Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

1.11 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN: N/A

1.12 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: N/A

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, las modalidades de selección son:

a) Licitación Pública _____
b) Selección Abreviada _____
c) Concurso de Méritos _____
d) Contratación Directa _____
e) Contratación de Mínima Cuantía __X____

2.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación **MÍNIMA CUANTÍA,** como el mecanismo idóneo de selección del contratista. Soportan el procedimiento de la presente modalidad de contratación, las siguientes disposiciones:

- *Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 5 que señala: "(...) 5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (...)"*
- *Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la*

Entidad Estatal.

- *Ley 1474 de 2011, en su artículo 94 que trata de la Transparencia en contratación de mínima cuantía.*
- *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública.*

Lo anterior, tomando en consideración la cuantía por la cual se va a adelantar la contratación, que es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) MCTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ASOCIADOS AL CONTRATO**, el procedimiento de selección aplicable corresponderá al de Mínima Cuantía, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, seleccionará la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 que reza: *"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía."*

El contrato que resulte en virtud de este proceso se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes

.

3. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y COSTO ASOCIADO A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Una vez realizado el estudio del sector, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, ha estimado como presupuesto oficial una **BOLSA** por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) MCTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ASOCIADOS AL CONTRATO**, para las publicaciones que se requieran durante el periodo de inicio del contrato hasta **EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, monto que se enmarca dentro del proceso de mínima cuantía.

NOTA: El valor total de propuesta, no podrá sobrepasar la suma anteriormente señalada, so pena de que la propuesta respectiva sea **RECHAZADA.**

3.1 FORMA DE PAGO

EL VALOR DEL PRESUPUESTO SE EJECUTARÁ COMO BOLSA DE SUMINISTROS, de conformidad con los valores unitarios adjudicados respetando los topes máximos establecidos por la entidad en las especificaciones técnicas del presente documento.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales y un último pago proporcional de acuerdo con el número de publicaciones realizadas en los diarios de amplia circulación, respecto a las actuaciones administrativas y/o información que profiera y requiera el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, según el cronograma o plan de trabajo que se acuerde al precio fijado en la propuesta, así como la entrega de informe de resultados de las publicaciones realizadas, con sus respectivos soportes previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato la respectiva factura o cuenta de cobro correspondiente, así como el Informe que detalla las publicaciones realizadas con sus respectivos soportes. El pago se efectuará dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes** de haber radicado la cuenta de cobro o factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato o encargado del seguimiento de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo podrán pagarse los bienes entregados efectiva y materialmente, y los servicios efectivamente prestados, en virtud de los contratos celebrados con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos avalaran informe de cumplimiento contractual, cuando se verifique que guarda concordancia con el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo de los proveedores de bienes y servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los proveedores de bienes y servicios deberán expedir factura electrónica reuniendo todos los requisitos señalados en el Artículo 621 del Código de Comercio y el Artículo 617 del Estatuto Tributario, en caso de estar obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente.

La factura electrónica deberá ser validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Su recepción por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se realizará en el correo electrónico: facturacion.electronica@fps.gov.co, el cual tendrá como único fin el mencionado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adeudados a sus proveedores de bienes y servicios se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994. Los pagos se realizarán en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: Los gastos de desplazamiento para la entrega de los productos y/o prestación de servicios requeridos para la ejecución del contrato deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no asume costos adicionales.

PARÁGRAFO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no contraerá con sus proveedores de bienes y servicios obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no efectuará reconocimiento por utilidades dejadas de percibir como consecuencia del aumento de la tasa de cambio o por cualquier otro concepto relacionado con la nacionalización o importación de los elementos contratados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos de desembolsos los proveedores de bienes y servicios deberán acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

En el caso que los proveedores de bienes y servicios estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) deberán presentar documento emanado por el representante legal y/o el revisor fiscal al respecto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los proveedores de bienes y servicios deberán presentar los documentos exigidos en el proceso contractual para el pago de las obligaciones a cargo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**, a la entrega efectiva y material de los bienes o a la prestación efectiva de los servicios contratados, de acuerdo con la modalidad de pago establecida en el contrato y respetando las proyecciones de pagos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) establecido para no incurrir en pérdidas del PAC asignado y bloqueo del PAC por incumplimiento.

PARÁGRAFO NOVENO: Los proveedores de bienes y servicios deberán seguir de forma estricta en la ejecución mensual del PAC, el horario de cierre y radicación de facturas y cuentas de cobros para tramitar en el sistema integrado de información financiera SIIF, informado de manera mensual por la Subdirección Financiera, radicando de manera oportuna los documentos correspondientes.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos, deberán, para aquellos contratos que se suscribieron después del día veinticinco (25) de cada mes, solicitar la programación del PAC para el mes siguiente, teniendo en cuenta que los cierres de pago por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de PAC extraordinario podrán realizarlo máximo el último día hábil del mes en curso, con el fin de que el GIT de Tesorería realice la solicitud el primer día hábil del mes siguiente, siempre y cuando el rubro por el cual solicita recursos no esté sancionado por presentar un INPANUT por encima de los límites permitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de aplazamiento de PAC, lo podrán efectuar en cualquier momento, sin embargo, para que el INPANUT no se vea afectado, este se debe solicitar el mes anterior antes de iniciar la ejecución del mes donde programó el PAC.

PARÁGRAFO DECIMOTERCERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos realizarán el seguimiento semanal del trámite de cuentas programada para pago en el mes y una vez culminado el mes, deben verificar que el PAC programado se haya ejecutado en su totalidad.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Los proveedores de bienes y servicios que no presenten factura y/o cuenta de cobro con oportunidad en las fechas establecidas en la Circular de Cierre de la Subdirección Financiera se trasladará para el mes siguiente, siempre y cuando cuente con programación del PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia realizará los pagos adeudados a sus proveedores de bienes y servicios en un plazo **MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES**, a la aceptación de la factura y/o de la cuenta de cobro respectiva.

En caso de que la Entidad requiera del proveedor de bienes y servicios alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el proveedor realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones.

Se exceptúan los pagos de bienes o servicios a entidades aseguradoras, así como el contrato de mutuo y otros contratos típicos o atípicos donde los plazos diferidos sean propios de la esencia del contrato respectivo, es decir, aquellos que, por la condición especial de su naturaleza, despacho, transporte o manejo por un único proveedor, exigen la cancelación en un plazo diferente al que fija la política general.

PARÁGRAFO DECIMO SEXTO: En el caso de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, estos deberán presentar al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales. El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio.

PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO: El reconocimiento de pago de las facturas de venta y glosas de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud atenderá los dispuesto en el Decreto 780 de 2016, la Ley 2024 de 2020, el Decreto 441 de 2022 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.2 COMPRENDE VIGENCIAS FUTURAS: SI ____ NO __X__

3.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.	5626
FECHA	30-01-2026
VALOR	$19.500.000,00
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-009 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES
DEPENDENCIA O UNIDAD	19-14-01 FCN SALUD

CDP No.	4226
FECHA	30-01-2026
VALOR	$19.500.000,00
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-009 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES
DEPENDENCIA O UNIDAD	19-14-02 FPS PENSIONES

La distribución presupuestal se hará de la siguiente manera:

1. La suma de hasta **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000) MCTE IVA INCLUIDO** y demás impuestos a que haya lugar, disponible para las publicaciones de los edictos.

2. La suma de hasta **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000) MCTE IVA INCLUIDO** y demás impuestos a que haya lugar, disponible para las publicaciones del valor de las cuotas moderadoras, copagos y red básica prestadora de salud.

3.4 JUSTIFICACIÓN:

Por otro lado, con el propósito de determinar el valor del presupuesto oficial, la entidad, haciendo uso de los diferentes mecanismos disponibles para dicho fin, tomó como referencia el valor histórico ejecutado en los contratos suscritos durante los últimos tres años. A dicho valor se aplicó el respectivo ajuste conforme al **IPC (5,10%) consolidado del año 2025,**. Dada la naturaleza de las publicaciones de edictos, las cuales dependen de la demanda y no de un número fijo de publicaciones, se efectuó una aproximación o redondeo al múltiplo de millón superior más cercano, en lo relacionado con el valor estimado para la unidad de salud y pensión, quedando de la siguiente manera:

UNIDAD DE FINANCIACIÓN	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	PROMEDIO	IPC 2025 5,10%	PROMEDIO + IPC	REDONDEO AL MÚLTIPLO DE MILLÓN SUPERIOR
SALUD	$17.000.000	$14.000.000	$16.000.000	$15.666.667	$799.000	$16.465.667	$17.000.000
PENSIÓN	$20.000.000	$20.000.000	$22.000.000	$20.666.667	$1.054.000	$21.720.667	$22.000.000
							$39.000.0000

En este sentido, para la adjudicación del contrato, se tendrá en cuenta **EL FACTOR ECONÓMICO, EL CUAL SE DETERMINARÁ POR EL MENOR VALOR OFERTADO EN RELACIÓN CON LA TARIFA, ESTIMADA EN CENTÍMETROS POR COLUMNA**.

EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, POR TRATARSE DE UNA BOLSA DE RECURSOS QUE TIENE DISPONIBLE LA ENTIDAD PARA SUPLIR LA NECESIDAD ESPECÍFICA.

3.5 COSTOS ASOCIADOS: El precio ofrecido por el oferente debe incluir impuestos, imprevistos, utilidades, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás necesarias para la fijación de la propuesta económica.

SI ____X___ NO_____

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

El FONDO realiza el Análisis del sector y se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" y la Guía para la Elaboración de estudios del sector Versión G-EES-02, publicada el 24 de junio de 2022 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. ***(VER ANÁLISIS DEL SECTOR AVISO DE PRENSA 2026).***

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los interesados a la hora de presentarse con su propuesta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica, experiencia mínima y condiciones técnicas establecidos en el presente capítulo, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el único factor de escogencia es el MENOR PRECIO, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la MENOR CUANTÍA del FONDO y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la INVITACIÓN PÚBLICA. En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dicho Decreto y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA 1: EN NINGÚN CASO LOS SERVICIOS A CONTRATAR PUEDEN SER ENTREGADOS CON CONDICIONES TÉCNICAS DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LAS **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL NUMERAL 1.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO** (SO PENA DE RECHAZO).

Los requisitos mínimos habilitantes se establecen bajo un esquema simple de **CUMPLE Y NO CUMPLE**, en estricto apego de los criterios de habilitación contemplados en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los cuales se individualizan a continuación, discriminados en dos acápites generales, que consagran condiciones mínimas jurídicas y condiciones mínimas técnicas de los futuros proponentes.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN	
	CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD JURÍDICA		
CAPACIDAD DE EXPERIENCIA Y TÉCNICA		

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente con el segundo menor valor, así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Por lo anterior, el proponente deberá acompañar su propuesta con:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO Nº 1)

Este documento deberá ser firmado por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural

El proponente deberá presentar este documento, de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. El proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- **A.** En caso de persona natural, tener capacidad de ejercicio o actuar por intermedio de apoderado.
- **B.** En caso de personas jurídicas, tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- **C.** En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

NOTA No 1. LA CARTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBERÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, EN CASO DE ESTAR AUTORIZADO O POR QUIEN LO PROCEDA EN

AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, DICHA AUSENCIA DEBERÁ ESTA JUSTIFICADA, PARA PROCEDER A OTORGAR LA VALIDEZ DE LA MISMA.

5.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. Así mismo, para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no es inferior a la duración del contrato y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo, de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que en el certificado mencionado NO se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Los oferentes deben acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

El proponente que sea persona natural deberá presentar el Certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. (En caso de que tenga un establecimiento de comercio abierto al público).

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 1: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que

se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

5.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para lo cual, el proponente persona jurídica o persona natural con personal vinculado laboralmente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de personas jurídicas, dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si

el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

5.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO No 2)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- **A.** Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- **B.** Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- **C.** Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- **D.** Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- **E.** Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, Los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- **F.** Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerir aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
2. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de éste, entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993

5.1.5. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO No 3)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato *"Compromiso de Transparencia",* debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.6. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, RNMC Y REDAM

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.**

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República no mayor a 30 días, sin perjuicio de que el Fondo realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, que exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República.

- **VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a 30 días, sin perjuicio de que el Fondo realice la verificación directamente, del

proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), se deberá aportar copia del certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional no mayor a 30 días, sin perjuicio de que el Fondo realice la verificación directamente del proponente persona natural o su representante legal o cada uno de los miembros del proponente plural.

- **CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros del proponente plural que participen en el proceso de selección no se encuentren reportados en el RNMC. Para lo cual se deberá anexar certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas que para el efecto lleva la Policía Nacional, correspondiente a la persona natural oferente o al representante legal de la persona jurídica, con una fecha no mayor a 30 días, contados desde la presentación de la propuesta.

- **INHABILIDADES POR ESTAR EN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

De conformidad con lo previsto en Ley 2097 de 2021 y con el fin de verificar las inhabilidades a quienes sean deudores alimentarios, se deberá aportar copia del Certificado de Consulta **REDAM**, no mayor a 30 días, sin perjuicio de que el Fondo realice la verificación directamente del proponente persona natural o su representante legal o cada uno de los miembros del proponente plural.

5.1.7. CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMATO No. 4).

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

Por lo cual, el proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe presentar certificación, en la cual se acredite bajo la gravedad

del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato germinante del presente proceso de selección.
Para el cumplimiento del presente requisito la Entidad establecerá un Formato adjunto a la invitación pública

5.1.8. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN. con fecha de **generación en el año 2026, año en que se presenta la propuesta.**

5.1.9. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal respectivo.

En el caso de personas naturales de origen extranjero la Guía para la Participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación, identificada con la numeración G-PPEPC-01, emitida por Colombia Compra Eficiente ha dispuesto al tenor:

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

5.1.10. ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016, la situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de Derecho público. Si el proponente personal natural o el representante legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años se deberá allegar fotocopia de la Libreta Militar o certificado que demuestre la definición de la situación militar. Para el caso de consorcio o Uniones Temporales cada integrante deberá anexar esta copia cumpliendo de manera independiente este requisito.

5.1.11. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición **no mayor a 3 meses a la fecha del cierre del proceso**. Dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

5.1.12. AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR EN SECOP II LA PROPUESTA, EN CASO DE SER ADJUDICATARIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE DATOS (FORMATO No 5).

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar documento contentivo de autorización, en el cual se autorice al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia para que, en caso de resultar adjudicatario se pueda publicar la oferta en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo con el tratamiento de datos personales dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

Para el cumplimiento del presente requisito la Entidad establecerá un Formato adjunto a la invitación pública

5.1.13. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o persona jurídica deberá allegar con la propuesta la Hoja de Vida de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 190 de 1995, al establecer que: "*Todo aspirante a ocupar un cargo o un empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita".*

5.1.14. MANIFESTACIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS (FORMATO No 6).

El proponente deberá relacionar en un documento, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán presentar dicho documento. De igual forma si no ha tenido imposición de multas deberá manifestarlo en documento firmado por el representante legal.

Para el cumplimiento del presente requisito la Entidad establecerá un Formato adjunto a la invitación pública

5.1.15 VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL, (FORMATO No 7).

Atendiendo a lo señalado en el Articulo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales que pretendan participar en el presente proceso de selección a través de documento suscrito por el Representante legal con fecha de presentación de **máximo un (01) día hábil posteriores** a la fecha de cierre del proceso, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Para el cumplimiento del presente requisito la Entidad establecerá un Formato adjunto a la invitación pública

5.1.16. Los demás documentos y soportes que se exijan en virtud del proceso de selección

5.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS HABILITANTES

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante. En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes técnicos, éstos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar su experiencia en la celebración de contratos ejecutados cuyos objetos sean iguales o similares al que se pretende adjudicar, experiencia que deberá demostrar, con la presentación de **MÁXIMO DOS (02) CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN,** cuyos valores sumados deben ser por un valor igual o superior al valor de la presente contratación expresado en S.M.M.L.V las cuales debe anexar con la presentación de la propuesta y deberán contener la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
3. Objeto del Contrato debidamente especificado.
4. Número del Contrato, en caso de ser con entidades públicas.
5. Valor total del contrato.
6. Fecha de inicio del contrato; Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
7. Certificación en papel membretado de la entidad y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.
8. Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
9. Determinar si participó en consorcio o Unión Temporal e indicar el porcentaje de participación.
10. En caso de corresponder a entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo representante legal o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador o el revisor fiscal si es el caso, o, por la persona competente o designada para tal fin.
11. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.
12. Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación del mismo. Si aun aportando estos

documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar la experiencia solicitada de acuerdo con el porcentaje de participación. Así mismo, en el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia; en este caso, el proponente debe indicar el porcentaje de participación en la certificación de experiencia.

NOTA 1. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

NOTA 2. Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación del mismo. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

NOTA 3. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar la experiencia solicitada de acuerdo con el porcentaje de participación. Así mismo, en el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia; en este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

NOTA 4. Las certificaciones que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente documento no serán tenidas en cuenta

NOTA 5. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento

NOTA 6: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia del pago de impuestos o cualquier otro documento.

NOTA 7: No se admitirán auto- certificaciones, es decir certificaciones emitidas por la misma persona jurídica proponente, ni entre los miembros del oferente plural.

Cuando el proponente, una vez dado el traslado de subsanación no cumpla la experiencia; se RECHAZARÁ la propuesta.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de las certificaciones de Contratos de experiencia suscritas por el contratante o copia de los contratos acompañados de las actas de liquidación o su equivalente relacionados con el desarrollo y/o implementación y/o puesta en

operación de sistemas de información relacionados con procesos de cartera y cobranzas, ejecutados en entidades financieras del orden nacional.

5.2.1.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL

En aplicación a la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el análisis del sector, la Entidad determina que para el caso de que los oferentes sean MIPYMES podrán acreditar las condiciones mínimas habilitantes mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados cuyos objetos sean iguales o similares al que se pretende adjudicar y sus valores independientes o sumados sean por un valor igual o superior al valor de la presente contratación expresado en S.M.M.L.V las cuales debe anexar con la presentación de la propuesta.

Así mismo, el proponente debe dar cumplimiento a lo demás requerido en el numeral precedente.

5.2.2 CARTA DE COMPROMISO DE PUBLICACIÓN EN MEDIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL.

El proponente deberá presentar documento suscrito por el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o directamente en caso de ser persona natural, donde bajo la gravedad de juramento se comprometa a que las publicaciones objeto de la presente contratación se realizarán en un medio de amplia circulación nacional.

5.3 PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO No 8)

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos de la invitación pública sin fórmula de reajuste, **INDICANDO EL VALOR UNITARIO POR CADA UNA DE LAS PUBLICACIONES POR COLUMNA Y CENTÍMETRO**

EN EL EVENTO QUE LOS VALORES UNITARIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SUPEREN EL TOPE DETERMINADO O NO CUMPLA CON LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁ EVALUADA COMO NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente.

De igual forma, el proponente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del Estado colombiano, que estarán a su cargo, si a ello hubiere lugar, así mismo deberá tener en cuenta los seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que considere el contratista necesario para la fijación de la propuesta económica.

Para seleccionar la oferta de MENOR VALOR, se realizar evaluación, en la cual se tendrá como **FACTOR DE SELECCIÓN** la propuesta que ofrezca el **MENOR VALOR INCLUIDO IVA DE LAS PUBLICACIONES EN**

RELACIÓN CON EL PROMEDIO DE LAS TARIFAS ESTIMADA EN CENTÍMETROS POR COLUMNA POR LA ENTIDAD SEÑALADAS EN EL PUNTO 1.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS., para su determinación, la entidad realizará la sumatoria de los valores ofertados por el proponente frente al promedio de las tarifas establecidas por la entidad y posteriormente se tomará el menor promedió ofertado por los proponentes, este último valor, será el que determinará la entidad como menor valor.; lo anterior siempre y cuando el proponente cumpla los requisitos jurídicos y técnicos solicitados por la entidad. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

No se tendrán en cuenta ofertas parciales o alternativas.

5.4 FORMA DE EVALUAR LA PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de **menor precio** cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

En caso de existir empate entre los oferentes, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se tendrá como factor de selección la propuesta que ofrezca el **MENOR VALOR** y que cumpla los requisitos jurídicos y técnicos solicitados por la entidad. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de existir empate entre los oferentes, la Entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.5 LIMITACIÓN A MIPYMES (FORMATO No.9)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. (Convocatorias limitadas a MiPymes) del Decreto 1860 de 2021, cuando en el presente proceso de selección se hayan recibido solicitudes dentro del término

establecido en el cronograma de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, el proceso será limitado a MiPymes.

Es menester mencionar que, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, la MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

5.6. PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de propuestas será publicada en el lugar y la fecha establecida en el cronograma de la presente invitación. Las observaciones formuladas deberán ser presentadas en la plataforma SECOP II dentro del término indicado y serán resueltas a través de este mismo medio.

Es deber de los oferentes consultar permanentemente la página web del Portal Único de Contratación en el que se publicarán los documentos del proceso.

Las observaciones y/o solicitudes de aclaración a la evaluación, se recibirán únicamente en el plazo señalado en el cronograma de la presente invitación

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5.7 DECLARATORIA DE DESIERTA

El FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para la aceptación de la oferta, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicadas, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante Acto Administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

5.8 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en el SECOP II en la fecha prevista en el cronograma.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

5.9. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la Entidad. Por lo tanto, estará a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

5.10. CONFIDENCIALIDAD.

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato de seguro serán de uso exclusivo de la entidad**,** y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación del contrato.

5.11 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

5.12 CLÁUSULA PENAL

A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el FONDO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al FONDO. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el FONDO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando éste incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del FONDO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.13. MULTAS

A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el FONDO podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se lleguen a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

5.14. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Fondo, pudiendo éste negar la autorización de la cesión, en caso de ser aceptada, la cesión el cesionario deberá cumplir con los requisitos habilitantes y ponderables que haya ofertado el proponente adjudicatario.

5.15. POTESTADES EXORBITANTES

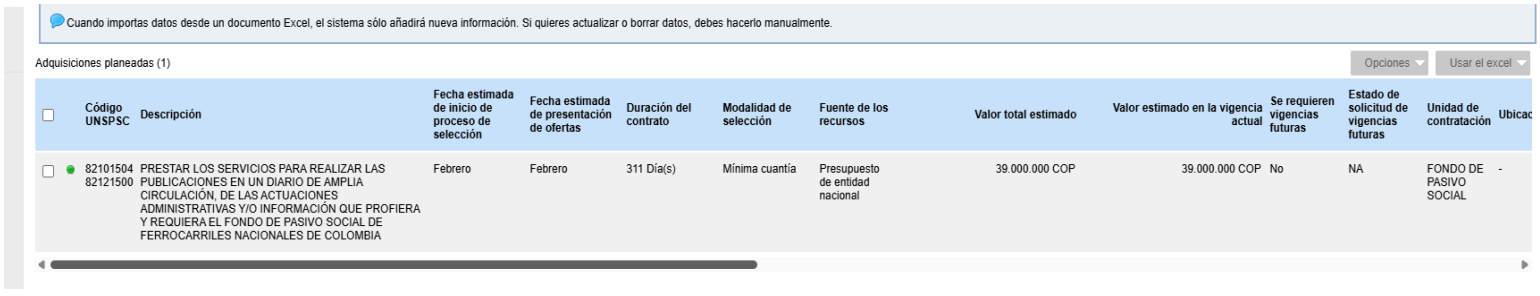
Son aplicables al presente contrato las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen, reglamenten o modifiquen.

5.16 LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor, procederán a su liquidación conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la **vigencia 2026**, así:


Cuando importas datos desde un documento Excel, el sistema sólo añadirá nueva información. Si quieres actualizar o borrar datos, debes hacerlo manualmente.

Adquisiciones planeadas (1)

Opciones | Usar el excel

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicac
82101504 82121500	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS PUBLICACIONES EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y/O INFORMACIÓN QUE PROFIERA Y REQUIERA EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	Febrero	Febrero	311 Día(s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	39.000.000 COP	39.000.000 COP	No	NA	FONDO DE PASIVO SOCIAL	-

7. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, el Fondo ha tipificado, estimado y asignado los riesgos considerados previsibles, los cuales se individualizan en matriz que se anexa a este documento.

La estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio pueden verse en el anexo ***"MATRIZ DE RIESGOS AVISO DE PRENSA 2026".***

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en la ***"MATRIZ DE RIESGOS AVISO DE PRENSA 2026"*** y como principio general, el contratista como experto y especialista en el negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación mencionada, por los tanto deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que sean objeto de la contratación, asumiendo los riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica, que tiene que cumplir con las cargas y deberes frente al estado y la sociedad. En consecuencia, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

8. MATRIZ AMBIENTAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Los riesgos identificados del proceso de contratación en materia ambiental se encuentran el Anexo **No 3** ***"MATRIZ REQUISITOS AMBIENTALES Y SST A CONSIDERAR EN LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL FPS - FNC CÓDIGO: APGC-SGE-FO-02"***

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, la cual deberá ser aportada dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de suscripción del contrato y será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando cómo vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

Tipo o Clase de garantía	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento.	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Calidad del Servicio.	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

10. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES** del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo.

11. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2012 y el Literal D del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la Modalidad de Mínima Cuantía no procede el análisis para establecer si la contratación se encuentra o no cubierta por un acuerdo comercial.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
NORIEGA SIRTORI XAVIER AUGUSTO Firmado digitalmente por NORIEGA SIRTORI XAVIER AUGUSTO **XAVIER AUGUSTO NORIEGA SIRTORI** SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES	PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO Firmado digitalmente por PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO **JOSE ALBERTO PUMAREJO MEDINA** SECRETARIO GENERAL	ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH Firmado digitalmente por ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH **SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE** DIRECTORA GENERAL
PAULA ROCIO LUENGAS LEÓN COORDINADORA GIT DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	**DAVID ALONSO MARÍN GIRALDO** ABOGADO SECRETARIA GENERAL	**Revisó:**
VANESSA HERRERA MARULANDA ABOGADA GIT DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	**VANESSA MARCELA NOGUERA DURÁN** ABOGADA SECRETARÍA GENERAL	**JAIRO LUIS QUICENO JIMÉNEZ** ABOGADO CONTRATISTA DIRECCIÓN GENERAL
	ANGIE ANDREA TREJOS GOMEZ ABOGADA SECRETARÍA GENERAL	**DIAZ FERNANDEZ ABOGADOS S.A.S.** CONTRATISTA DIRECCIÓN GENERAL
	LUIS ALBERTO MORALES HERNANDEZ ABOGADO SECRETARIA GENERAL	

NOTA: La Secretaría General contará con cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido del presente documento para objetar, corregir, modificar o adicionar el contenido del presente escrito.